

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 29 MAY 2017

**VISTOS:** el Informe N° 251-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 22 de Mayo del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 271-2017/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Mayo del 2017 del Director de Sub Regional de Infraestructura y el Informe N° 245-2017/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Mayo del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de Diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 027-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona y la Empresa Consorcio GSR Luciano Castillo Colona para la ejecución del servicio "Mantenimiento de Sistema Eléctrico en el Local de la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona", con un monto contractual ascendente a S/ 527,692.98 (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 98/100 Soles), incluido impuesto de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-2017/GRP-GSRLCC de fecha 02 de marzo de 2017, se aprueba la Modificación Técnica y los planos de replanteo definitivos del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA";

Que, mediante Informe N° 088-2017/GRP-401000-401400-401410-ECB, el Ing. Inspector Edmundo Cueva Bastidas, acompaña Informe Técnico a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, de la Reducción del Servicio N° 01 para su revisión y aprobación de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA";

Que, con Informe N° 251-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 22 de mayo de 2017, la Ing. Rosa Laura Quea Medina, Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub regional de Infraestructura, la aprobación de la Reducción N° 01 del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA", como consecuencia de la modificación de planos efectuadas aprobadas cuyo monto asciende a la suma de S/ 121,369.16 (Ciento Veintiún mil trescientos sesenta y nueve con 16/100 soles) incluidos IGV, con una incidencia de 23% respecto al monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 271-2017/GRP-401000-401400 de fecha 23 de mayo de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura, indica que, contando con las opiniones técnicas favorables, tanto de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos, así como del Ing. Inspector del Servicio, considerando que existen partidas y/o metrados que no son necesarios ejecutar para cumplir con la meta del Expediente Técnico del Proyecto, como consecuencia de la modificación de planos aprobados, cuyo monto asciende a la suma de S/ 121,369.16 (ciento veintiún mil trescientos sesenta y nueve con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 23% respecto al monto contractual, alcanza la documentación sustentatoria para la emisión de la Resolución que aprueba la Reducción N° 01 del servicio;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-G

Sullana,

29 MAY 2017

Que, mediante proveído de fecha 08 de Mayo del 2017, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la autorización y disposición de las acciones administrativas correspondientes; asimismo, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y resolución correspondiente;

Que, según el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, el miso que entro en vigencia a los quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, indica que: "139.2 ... puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original...", así mismo, en el 139.3." En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción...", el inciso indica que : ".5. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones...";

Que, asimismo, el artículo 34 de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en su inciso 2 indica que: "...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...";

Que, mediante Informe N° 245 -2017/GRP -401000-401100 de fecha 26 de mayo de 2017, la Oficina Sub Regional concluye que resulta procedente **APROBAR**, la Reducción N° 01 del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA", como consecuencia de la modificación de planos efectuadas aprobadas cuyo monto asciende a la suma de S/ 121,369.16 (Ciento Veintiún Mil Trescientos sesenta y nueve con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 23% respecto al monto contractual; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos así mismo por la opinión del Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar la Reducción N° 01 del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA", como consecuencia de la modificación de planos efectuadas aprobadas cuyo monto asciende a la suma de S/ 121,369.16 (Ciento Veintiún Mil Trescientos sesenta y nueve con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 23% respecto al monto contractual;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del

GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 181 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

29 MAY 2017

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Reducción N° 01 del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN EL LOCAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA", como consecuencia de la modificación de planos efectuadas aprobadas cuyo monto asciende a la suma de S/ 121,369.16 (Ciento Veintidós Mil Trescientos sesenta y nueve con 16/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 23% respecto al monto contractual; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHIMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

